

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- |                   |  |         |
|-------------------|--|---------|
| DECRETO No. 256.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.   | PAG. 3  |
| DECRETO No. 257.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO. | PAG. 11 |
| DECRETO No. 258.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.           | PAG. 19 |
| DECRETO No. 259.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO.         | PAG. 27 |
| DECRETO No. 260.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO.                | PAG. 35 |

**DECRETO No. 261.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.

PAG. 44

**DECRETO No. 262.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.

PAG. 53

**DECRETO No. 263.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO.

PAG. 61

**DECRETO No. 292.-** QUE CONTIENE INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 69

**CONVOCATORIA No. 009.-** CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL No. 39053002-009-06, PARA LA ADQUISICION DE AMBULANCIAS, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, EQUIPO MEDICO INSTRUMENTAL.

PAG. 71

**EDICTO.-** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR FELICITAS NEVAREZ SOTO EN CONTRA DE EFRÉN HERRERA CHACON Y OTROS DE LA COMUNIDAD "SAN JUAN BAUTISTA DE LA ESTANCIA", DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. EN LA CONTROVERSIA SUCESORIA.

PAG. 72

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D.  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe

de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 5'724,746.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 78,330.00
DERECHOS	169,578.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	15,065.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1'611,442.00
PARTICIPACIONES	3'850,331.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$5'724,746.00</u></b>

SON: (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 6'030,004.00 (SEIS

MILLONES TREINTA MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$2'907,509.00
SERVICIOS GENERALES	1'187,162.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	552,603.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	376,691.00
OBRA PÚBLICA	653,664.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	352,375.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 6'030,004.00</b>

SON: (SEIS MILLONES TREINTA MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** Por lo que respecta a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, contempló la realización de 14 obras, las cuales en la actualidad se encuentran terminadas, habiéndose ejercido una inversión de \$ 653,664.00 (SEIS-CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), encontrando que se alcanzó un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y

que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$2'910,931.00
TOTAL PASIVO	\$ 590,754.00
TOTAL PATRIMONIO	\$2'320,177.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 2'910,931.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 290,530.00, mas el Activo Fijo de \$ 2'620,401.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 590,754.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 2'320,177.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y Siete PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, no presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005.

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el

Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 256**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fijamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

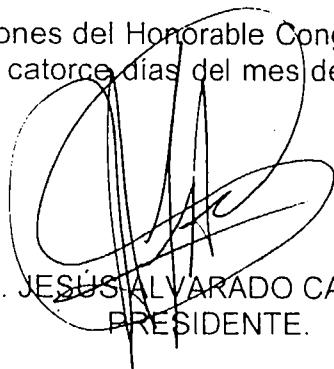
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización **Superior** del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

  
DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.

  
DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodriguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de San Juan de Guadalupe, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la

exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: **\$14'692,928.00** (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 85,141.00
DERECHOS	501,326.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	228,062.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5'889,866.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	2'312,849.00
PARTICIPACIONES	5'675,684.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>\$14'692,928.00</u></b>

SON: (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de - - - - -

\$ 14'653,366.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'002,020.00
SERVICIOS GENERALES	1'898,324.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	785,170.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	286,000.00
OBRA PÚBLICA	5'776,312.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'673,918.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	231,622.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$14'653,366.00</u></b>

SON: (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, contempló la realización de 33 obras, de las cuales se encuentran terminadas 31, en proceso 1 y 1 no iniciada, habiéndose ejercido \$5'776,312.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) que representa el 96.17% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 1'552,641.00
TOTAL PASIVO	3'030,688.00
TOTAL PATRIMONIO	-\$1'478,047.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 1'552,641.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$822,775.00 mas el Activo Fijo de \$729,866.00; además, refleja un Total Pasivo de \$3'030,688.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 771,231.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$2'259,457.00; dando como resultado un **Total Patrimonio de -\$1'478,047.00** (UN MILLÓN CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de **\$2'259,458.00** (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el informe de resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$656,403.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente

la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 257**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoria Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

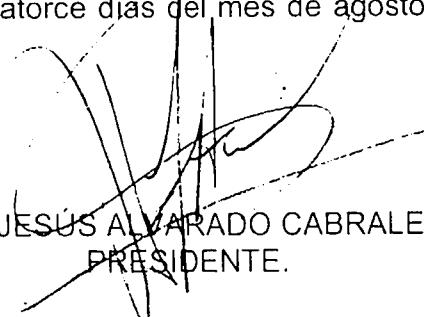
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

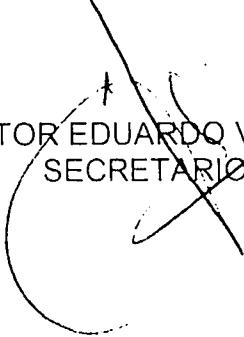
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

  
DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.

  
DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Santa Clara, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación

Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Santa Clara, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 10'622,858.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 187,030.00
DERECHOS	150,505.00
PRODUCTOS	152,509.00
APROVECHAMIENTOS	70,592.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'647,968.00
PRESTACIONES Y OBLIGACIONES	492,233.00
PARTICIPACIONES	5'922,021.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$10'622,858.00</b>

SON: (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santa Clara, Dgo., en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 10'586,810.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$2'946,284.00
SERVICIOS GENERALES	2'798,931.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	305,039.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	658,747.00
OBRA PÚBLICA	2,196,605.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'368,040.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	313,164.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$10'586,810.00</b>

**SON: (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Santa Clara, Dgo.**, contempló la realización de 12 obras, de las cuales se encuentran terminadas 9, 2 en proceso y 1 no iniciada, con una inversión de \$ 2'196,605.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) encontrando que se alcanzó un 78.28% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el

H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$4'330,916.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$975,575.00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$3'355,341.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 4'330,916.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 981,750.00 mas el Activo Fijo de \$ 3'349,166.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 975,575.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 478,977.00, mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 496,598.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 3'355,341.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 496,599.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el informe de resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 246,186.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS PESOS 00/100 M. N.) y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 587,839.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcio-

nan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Santa Clara, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 258**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CON-  
FIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE  
DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniaras o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presuntamente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

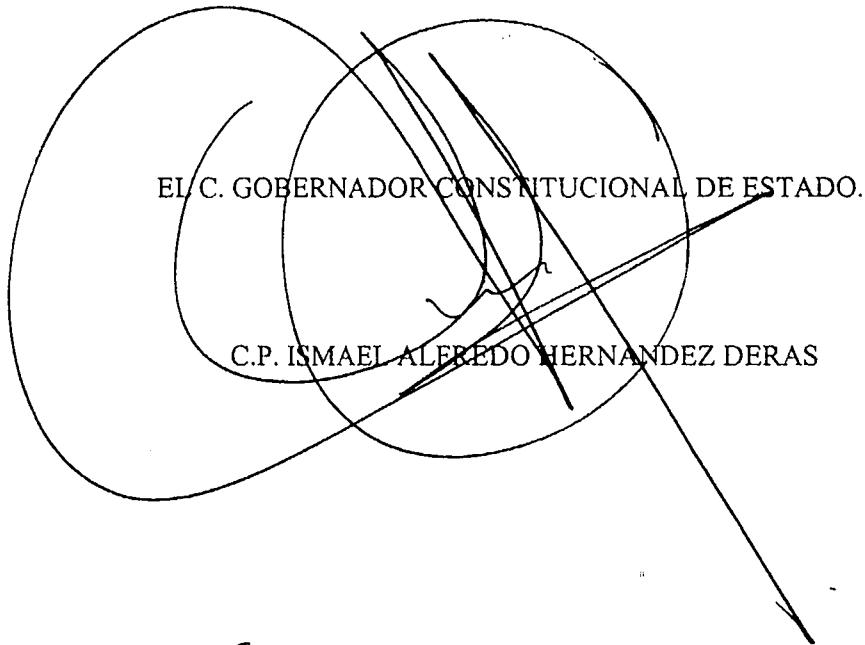
~~DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.~~

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.~~

~~DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodriguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Simón Bolívar, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe

de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 15'625,684.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	38,400.00
DERECHOS	284,570.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	78,797.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7'290,985.00
PARTICIPACIONES	7'932,932.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$15'625,684.00</b>

**SON: (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 16'175,611.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$3'753,803.00
SERVICIOS GENERALES	4'193,365.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'509,087.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	935,468.00
OBRA PÚBLICA	4'544,889.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	515,941.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	723,058.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$16'175,611.00</u></b>

**SON: (DIECISEÍS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Simón Bolívar, Dgo.**, contempló la realización de 10 obras, las cuales en la actualidad se encuentran terminadas, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 4'544,889.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005., del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las

operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$8'502,518.00
TOTAL PASIVO	\$3'581,321.00
TOTAL PATRIMONIO	\$4'921,197.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 8'502,518.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1'269,223.00 mas el Activo Fijo de \$ 7'233,295.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 3'581,321.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1'665,705.00, mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1'915,616.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 4'921,197.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 1'915,616.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Simón Bolívar, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 259**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

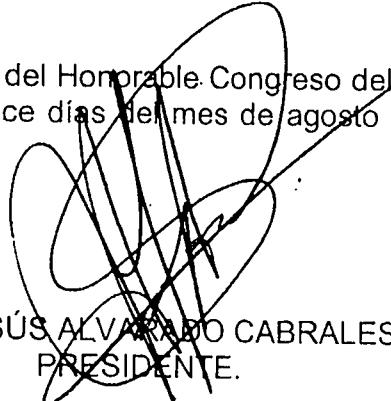
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

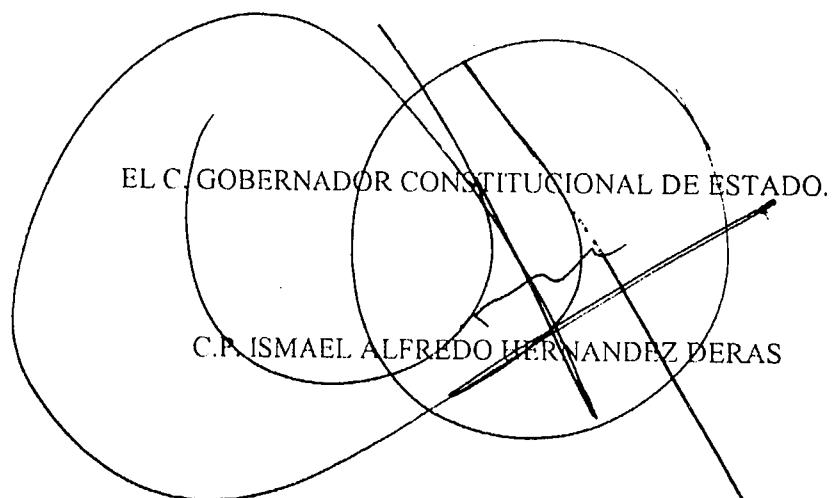
  
DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

  
DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D.  
QUE LA H LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada, por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

) **TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Súchil, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe

de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Súchil, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$15'164,323.00 (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 344,324.00
DERECHOS	564,914.00
PRODUCTOS	15,000.00
APROVECHAMIENTOS	78,371.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8'139,251.00
PARTICIPACIONES	6'022,463.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$15'164,323.00</u></b>

SON: (QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Súchil, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 15'547,576.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4'848,662.00
SERVICIOS GENERALES	3'395,077.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	981,720.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	176,273.00
OBRA PÚBLICA	3'828,609.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'969,305.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	347,930.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$15'547,576.00</u></b>

SON: (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** Por lo que respecta a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Súchil, Dgo.**, contempló la realización de 35 obras, las cuales en la actualidad se encuentran terminadas, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de ---- \$ 3'828,609.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 6'630,624.00
TOTAL PASIVO	3'026,353.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 3'604,271.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 6'630,624.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 427,895.00 mas el Activo Fijo de \$ 6'202,729.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 3'026,353.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 665,581.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$2'360,772.00, dando como resultado un Total Patrimonio de \$ 3'604,271.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 2'360,772.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Súchil, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de ----- \$ 641,628.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 154,140.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,661.00
SERVICIOS GENERALES	474,601.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	2,243.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	2,983.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 641,628.00</b>

y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$1'143,389.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 613,812.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,387.00
SERVICIOS GENERALES	56,170.00
ASISTENCIA SOCIAL	6,742.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	105,645.00
PROGRAMAS DIF	229,962.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	116,671.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1'143,389.00</b>

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SÚCHIL, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Súchil, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 260**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

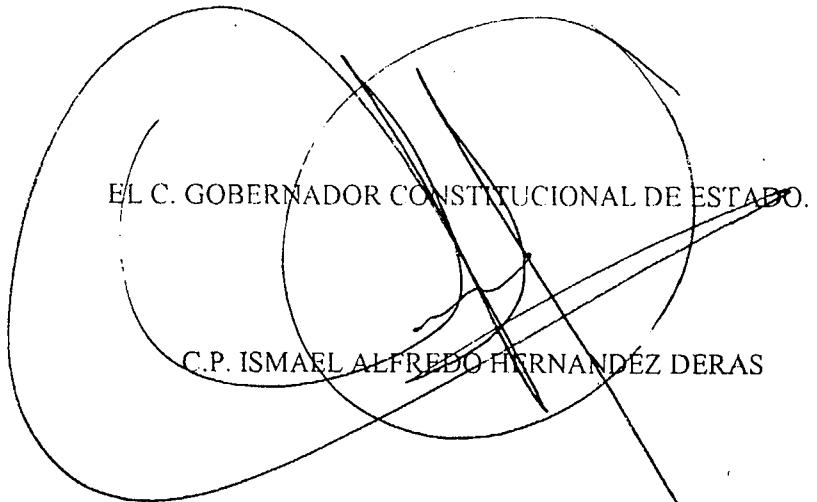
~~DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.~~

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO MELA VALENZUELA  
SECRETARIO.~~

~~DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED  
QUE LA II LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Tepehuanes, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación*

Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 23'809,016.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	1'071,286.00
DERECHOS	1'553,702.00
PRODUCTOS	69.00
APROVECHAMIENTOS	374,621.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	11'599,825.00
PARTICIPACIONES	9'209,513.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$23'809,016.00</u></b>

SON: (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 23'959,007.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'722,641.00
SERVICIOS GENERALES	4'174,687.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'149,673.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	763,959.00
OBRA PÚBLICA	8'305,635.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'806,575.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	35,837.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$23'959,007.00</u></b>

**SON: (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Tepehuanes, Dgo.**, contempló la realización de 29 obras, de la cuales 16 se encuentran terminadas, 2 en proceso y 11 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$ 8'305,635.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 38.71% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y

que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$21'758,736.00
TOTAL PASIVO	1'792,530.00
TOTAL PATRIMONIO	\$19'966,206.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 21'758,736.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1'798,450.00 mas el Activo Fijo de \$ 19'960,286.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 1'792,530.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1'696,115.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 96,415.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 19'966,206.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 96,415.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 877,744.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 407,960.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	85,708.00
SERVICIOS GENERALES	199,976.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE.	137,536.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO.	1,137.00
GASTOS DE INVERSIÓN	45,427.00
TOTAL	\$ 877,744.00

y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 675,671.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 431,034.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	63,279.00
SERVICIOS GENERALES	23,063.00
ASISTENCIA SOCIAL	106,409.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	16,950.00
PROGRAMAS DIF	34,936.00
TOTAL	\$ 675,671.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la

situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Tepehuanes, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 261**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoria Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

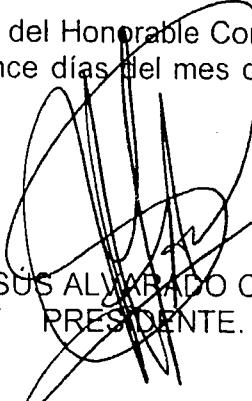
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

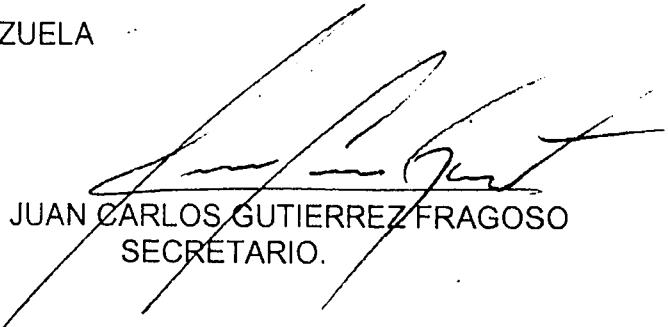
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

  
DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.

  
DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS

EL C/ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D.  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de la administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Tlahualilo, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos,*

*Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.*

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Tlahualilo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$32'230,830.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	197,257.00
DERECHOS	5'430,688.00
APROVECHAMIENTOS	461,417.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	12'527,776.00
PARTICIPACIONES	13'613,692.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$32'230,830.00</u></b>

**SON: (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tlahualilo, Dgo., en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$32'684,662.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHEENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'820,199.00
SERVICIOS GENERALES	9'997,828.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	1'487,706.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	611,130.00
OBRA PÚBLICA	6'356,499.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'411,300.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$32'684,662.00</b>

SON: (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública, se refleja que el H. Ayuntamiento de **Tlahualilo, Dgo.**, contempló la realización de 46 obras, las cuales se encuentran totalmente concluidas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$6'356,499.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$8'949,927.00
TOTAL PASIVO	3'656,809.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$5'293,118.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$8'949,927.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'064,664.00 más el Activo Fijo de \$5'885,263.00; además, refleja un Total Pasivo de \$3'656,809.00; dando como resultado un Total Patrimonio de \$5'293,118.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005.

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$1'316,284.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$695,849.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	115,373.00
SERVICIOS GENERALES	232,557.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	72,021.00
ASISTENCIA SOCIAL	62,608.00
PROGRAMAS DE DESARROLLO DIF	46,766.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	91,110.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1'316,284.00</b>

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAHUALILO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones, que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de

Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Tlahualilo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 262**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad

de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los ~~actos~~ u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

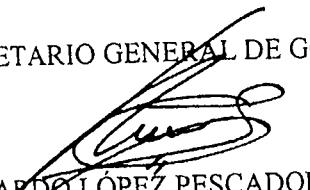
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

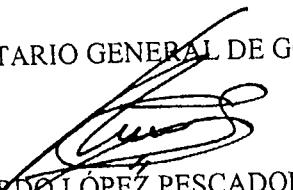
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 3 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodriguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Indé, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo*

*Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.*

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Indé, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de INGRESOS, en el año de 2005, captó un total de: \$9'363,770.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	67,153.00
DERECHOS	319,212.00
PRODUCTOS	179.00
APROVECHAMIENTOS	134,100.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'399,844.00
PARTICIPACIONES	5'443,282.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$9'363,770.00</u></b>

SON: (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Indé, Dgo., en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$10'516,611.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'063,028.00
SERVICIOS GENERALES	2'721,372.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	745,001.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	31,143.00
OBRA PÚBLICA	1'742,581.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'213,486.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$10'516,611.00</b>

**SON: (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de Indé, Dgo., contempló la realización de 9 obras, las cuales en la actualidad se encuentran terminadas, con una inversión de \$1'742,581.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$2'129,301.00
TOTAL PASIVO	1'948,575.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$180,726.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$2'129,301.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$385,355.00 más el Activo Fijo de \$1'743,946.00; además, refleja un Total Pasivo de \$1'948,575.00; dando como resultado un Total Patrimonio de \$180,726.00 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Indé, Dgo., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005.

**NOVENO.-** De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Indé, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$867,985.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 574,560.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	128,700.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	19,814.00
PROGRAMAS DIF	99,911.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	45,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 867,985.00</b>

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE INDÉ, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y,

en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Indé, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 263**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

~~DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.~~

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.~~

~~DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ PRAGOSO  
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED  
QUE LA II LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

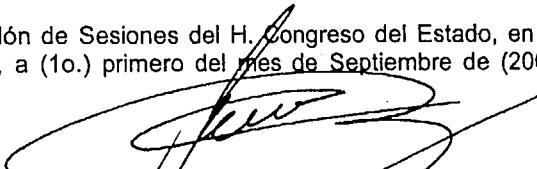
DECRETO No. 292

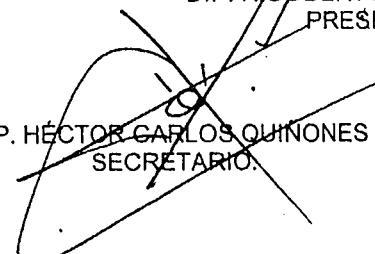
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara legítimamente instalada y abre hoy día (1o.) primero del mes de Septiembre del año (2006) dos mil seis, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (1o.) primero del mes de Septiembre de (2006) dos mil seis.

  
DIP. RIGOBERTO FLORES OCHOA  
PRESIDENTE.

  
DIP. HÉCTOR CARLOS QUINONES AVALOS  
SECRETARIO.

  
DIP. LILIA VELIA CARRANZA GARCÍA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL SEIS

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

### DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Ambulancias, Equipo de Radiocomunicación, Equipo Médico e Instrumental de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

#### Convocatoria: 009

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-009-06	\$ 1,300.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	18/09/2006	19/09/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/09/2006 10:00 horas	26/09/2006 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	14808000000	AMBULANCIA TERRRESTRE DE URGENCIAS AVANZADAS	2	Pieza
2	14808000000	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	1	Equipo
3	14808000000	ESFIGMOMANOMETRO	49	Pieza
4	10900000000	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA DE USO GENERAL	6	Equipo
5	10900000000	UNIDAD RADIOLOGICA BASICA	6	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuautepec Número 225 - Nte. Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 0161 88174559 y 0161 88174820 Ext. 264, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 HRS. horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará cabo el día 19 de Septiembre del 2006 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Cuautepec Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango. El acto de presentación de propuestas y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Septiembre del 2006 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuautepec, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Septiembre del 2006 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuautepec, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- Los(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) propuesta(s) serán: Español. Los(las) moneda(s) en que deberá(n) colizarse la(s) propuesta(s) serán: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: EN EL ALMACEN ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO SITO EN CALLE SAN SALVADOR N°. 206 FRACC. GUADALUPE C.P. 34220, DURANGO DGO. LA ENTREGA PARA AMBULANCIAS SE REALIZARA EN LA OFICINA DE INVENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, SITO EN CALLE CUAUHTEMOC N°. 225 NTE., C.P. 34000 ZONA CENTRO, DURANGO DGO, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:30 A 14:00 HRS.. Plazo de entrega: 27 DE OCTUBRE DE 2006.
- El pago se realizará: LOS PAGOS SE EFECTUARAN DENTRO DE LOS 20 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL Y DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA Y PRESENTADA LA FACTURA ORIGINAL.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

*DRA. ELENA GUTIERREZ*  
DRA. ELENA GUTIERREZ  
DRA. ELENA GUTIERREZ  
DRA. ELENA GUTIERREZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
RUBRICA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE N°	: 010/2006
ACTOR	: FELICITAS NEVÁREZ SOTO
DEMANDADO	: EFRÉN HERERA CHACÓN Y OTROS
POBLADO	: COMUNIDAD "SAN JUAN BAUTISTA DE LA ESTANCIA"
MUNICIPIO	: SANTIAGO PAPASQUIARO
ESTADO	: DURANGO
ACCIÓN	: CONTROVERSIAS SUCESORIA

Durango, Dgo., a 04 de septiembre de 2006

CC. EFRÉN, MERCED MARÍA, SOCORRO, CELIA, MARÍA GENARA, JOSÉ CLEOTILDE, FERMÍN Y MARÍA DE JESÚS,  
TODOS DE APELLIDOS HERRERA CHACÓN

### EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer su domicilio este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio donde se pudiera emplazar personalmente a los ahora demandados EFRÉN, MERCED MARÍA, SOCORRO, CELIA, MARÍA GENARA, JOSÉ CLEOTILDE, FERMÍN y MARÍA DE JESÚS, todos de apellidos HERRERA CHACÓN, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, ha lugar a ordenar los emplazamientos de los referidos demandados, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por FELICITAS NEVÁREZ SOTO, quien les reclama entre otras prestaciones, se le reconozcan y se le adjudiquen los derechos agrarios que en vida le correspondieron al señor ISAAC HERRERA PEÑA en la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA DE LA ESTANCIA", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, por tener el carácter de concubina del citado autor de la sucesión; para que den contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los citados demandados, así como también los autos del presente juicio agrario para que impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LOPEZ MONTOYA

